



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-5-816, el expediente No.2290, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 33 de Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI,45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- A. En sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2015, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.
- B. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto



citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el respectivo Dictamen.

- C. El dictamen respectivo después de aprobarse en Comisión se presentó a discusión ante el pleno del Senado de la República el 16 de marzo de 2016 y fue aprobado por 90 votos a favor, con lo que pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- D. La Minuta que nos ocupa se recibió en la Cámara de Diputados el 29 de marzo de 2016 y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibándose en esta Comisión el 3 de marzo del 2016.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta tiene como objetivo incluir en la Carta Nacional Pesquera la información y diagnóstico de los cambios y afectaciones causadas a las pesquerías y su ambiente, debido al cambio climático en el país. Propone que la información respecto al cambio climático que se integre a la Carta Nacional Pesquera sea proporcionada por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), a solicitud del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)

En su amplia exposición de motivos, el proponente manifiesta la necesidad de ponderar justamente a la actividad pesquera, lo anterior en virtud de que dicha actividad contribuye directamente a la seguridad alimentaria, suministrando alimento de calidad en proteína animal. No menos importante para otorgar a la pesca el valor que merece es el hecho consistente en que, ésta actividad, procura la generación de gran cantidad de empleos directos e indirectos a lo largo de diferentes regiones del país.

El Senador promovente recuerda que, con el propósito de regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía, el 24 de julio de 2007, se publicó la Ley General de



Pesca y Acuacultura Sustentables. Y que dicho ordenamiento instruye y define los principios para ordenar el manejo integral y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, considerando aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.

La ya mencionada Ley, para efecto de facilitar el logro de sus objetivos, prevé la continuidad para la elaboración, aprobación, publicación y actualización de la Carta Nacional Pesquera, misma que deberá ser sancionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el propósito de proporcionar al sector pesquero los instrumentos que faciliten el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos y fortalezcan la comercialización de los productos y subproductos obtenidos del mismo medio. De igual forma, la ya citada Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, prevé que la Carta Nacional Pesquera debe contener indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros. Dicha información es indispensable para la toma de decisiones en materia administrativa y el manejo de los recursos.

En la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, se menciona que el artículo 32, del multicitado ordenamiento pesquero y acuícola, establece que la Carta Nacional Pesquera es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, además de indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas; su contenido es de carácter informativo para dichos sectores y será vinculante para la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero mediante concesiones y permisos para la realización de las actividades ya comentadas.

Aunado a lo anterior, la Carta Nacional Pesquera; proporciona a la sociedad civil indicadores sobre la- disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, estos instrumentos propician el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos con los que cuenta nuestro país. El Senador proponente plantea que, de acuerdo con la normatividad aplicable, la Carta Nacional Pesquera, es un instrumento marco, donde se encuentra la información sobre aspectos relativos al aprovechamiento pesquero; contiene el resumen de la información del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera, así como de los indicadores



sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal.

El documento indica que actualmente, existen diversos factores que han influido en la situación, en que actualmente se encuentran los recursos pesqueros, consistente en el hecho de que el 85% de las pesquerías se encuentran en su máximo nivel de aprovechamiento o en deterioro y solo el 15% tiene potencial de desarrollo. Entre dichos factores se encuentran: la sobre explotación de especies, la falta de inspección y vigilancia, la flota caduca u obsoleta, el deterioro ambiental y, no menos importante que los anteriores, el cambio climático.

El legislador afirma que las modificaciones más notables y significativas para la pesca y acuacultura que están asociadas directamente con el cambio climático, se encuentran el aumento gradual de las temperaturas mundiales medias, el cambio en la distribución de nutrimentos, la dispersión de larvas, diferencias en las concentraciones de oxígeno y pH, modificación en la frecuencia y distribución de tormentas, cambios en circulación de corrientes marinas, patrones de lluvia y caudales de los ríos; situación que no solo afectará los movimientos migratorios, sino también cambios en el comportamiento de las especies marinas a consecuencia de los cambios de temperatura y nivel del mar y, en consecuencia, las pesquerías se verán afectadas de forma sustancial.

En ese mismo orden de ideas, el cambio climático afectará a los organismos marinos en la medida en que se modifiquen las condiciones físicas, químicas y biológicas que influyen en su productividad, desarrollo, alimentación, reproducción y distribución; en consecuencia, se modificará la abundancia y biomasa de las poblaciones, lo que generará, sin duda, pérdidas cuantiosas a este importante sector. En virtud de lo anterior, es de la mayor importancia contar con información suficiente de las variaciones climáticas y afectaciones que genera dicho cambio a las poblaciones de los recursos pesqueros, lo anterior a efecto de tener a la mano elementos científicos para influir en la toma de decisiones.

Actualmente, el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, indica, mediante 5 fracciones, la información que la Carta Nacional Pesquera debe incluir, sin embargo, dentro de dicho contenido se omite información sobre los efectos del cambio climático.



El Senador señala que, aunque la información técnica, científica y de carácter legal que contiene la Carta Nacional Pesquera, sirve como referencia a las autoridades pesqueras de la nación para establecer la condición de las pesquerías en el país, se ha convertido en asunto de principal importancia incorporar, al mencionado instrumento de control pesquero, información científica precisa de los cambios que se están originando a las pesquerías por las repercusiones del fenómeno de cambio climático.

III. ANALISIS DE LA MINUTA

Las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y Estudios Legislativos del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, competentes para conocer y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para incluir dentro de la Carta Nacional Pesquera, información respecto del impacto que tiene el cambio climático en las pesquerías y su medio ambiente, con la información que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático le proporcione al Instituto Nacional de Pesca, presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas comisiones reconocieron que en los mares de México se encuentren especies de climas templado, cálido y frío, de fondo y superficie, costeras y de altamar, regionales y migratorias; esto deja claro que, existe un enorme potencial para la explotación de productos pesqueros que eventualmente se pueden convertir en una herramienta que impulse el desarrollo de la nación.

Manifestaron su preocupación sobre los factores adversos a los que se enfrentan la pesca y la acuacultura y, así como la necesaria generación de información técnica y científica que procure dotar, a los actores que participan en el sector, de conocimiento suficiente para detonar el desarrollo de sus actividades.



Lo anterior derivado de que, de acuerdo a diferentes estudios, el fenómeno conocido como "cambio climático" afecta directa e indirectamente a la acuacultura y a las pesquerías de capturas marinas y de aguas continentales, lo que repercutirá de forma contundente en las economías dependientes de la pesca.

Consideraron que los efectos adversos que el cambio climático genera en las pesquerías y en los pescadores son diversos. Y que dichas afectaciones pueden ir desde la existencia de cambios en la distribución o la productividad de las poblaciones marinas y de aguas continentales, pasando daños directos al hábitat de los recursos marinos, hasta llegar a perturbaciones extremas que afectan las precipitaciones.

En virtud de lo anterior, las pesquerías se verán expuestas a cambios tales como desplazamiento y movimientos migratorios, cambios en los niveles marinos y cambio en la frecuencia, distribución e intensidad de las tormentas.

Desde su perspectiva la explotación de recursos marinos, deriva en sistemas socio-económicos dinámicos susceptibles de cambios acelerados relacionados con los mercados y las formas de gobernanza y, que en virtud de los diferentes cambios en el clima global, la evolución de estos sistemas se vuelve inevitable. La susceptibilidad de afectación de las pesquerías depende en gran medida de los cambios a los que estas se expongan, sin embargo, dicha susceptibilidad obedece también de la aptitud de quienes se dedican a la actividad pesquera para anticipar las alteraciones y adaptarse.

Y que para ser capaces de enfrentar apropiadamente el cambio climático, quienes se dedican a la explotación de recursos marinos, junto con las instituciones públicas, deberán reaccionar anticipando los fenómenos de cambio. Dichas acciones, pueden ir desde la modificación de las operaciones pesqueras, pasando por la constitución de dispositivos de seguro, hasta llegar al abandono de la explotación del recurso.

El impacto que el cambio climático genera en las pesquerías se da de manera regular en la naturaleza; estos cambios se ocasionan por acontecimientos eventuales, tales como: fallas en los sistemas de surgencia, los huracanes y las inundaciones. Igualmente, es posible que



el cambio climático se experimente como una serie de acontecimientos extremos que ocurren con una determinada frecuencia y no necesariamente de un aumento o disminución constante en las temperaturas.

Consideraron absolutamente necesario realizar análisis constantes sobre la forma en que las pesquerías reaccionan y se adaptan a las fluctuaciones en el clima, pues dichos cambios pueden provenir de fuentes tan diversas que, sin un estudio especializado, se vuelven materialmente imposibles de predecir y, en consecuencia, no habrá manera de que quienes participan en el sector tomen las medidas adecuadas para enfrentar las consecuencias de las modificaciones que se originen; derivado de un estudio apropiado, tanto autoridades como gobernados, podrán realizar las acciones pertinentes para garantizar la sustentabilidad de los aprovechamientos de los recursos pesqueros.

Según el artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera es *"la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal"*.

Explicaron que atención a la definición anterior, no sería equivocado entender que si la Carta Nacional Pesquera debe contener la información derivada del diagnóstico y evaluación integral de las actividades en comento y, aunado a eso, deberá mostrar los indicadores sobre disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, luego entonces, estaríamos en error si no ponderáramos como indicadores de extrema relevancia, para determinar la disponibilidad y conservación de los recursos, los derivados del cambio en el clima global, pues como ya se ha manifestado repetidas veces en este documento, la modificación en el clima del planeta genera modificaciones importantes que pueden, eventualmente, impactar de forma enorme a los recursos pesqueros y acuícolas.

Lo anterior de acuerdo con lo ordenado por los artículos 29, fracción V y 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, el Instituto Nacional de Pesca es la entidad responsable de elaborar la Carta Nacional



Pesquera, aportando en dicho documento los elementos e información que determine el inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal. De igual forma, se establece, en el mencionado instrumento, el esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada; los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca; las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros; y cualquier otra información que determine el reglamento de la Ley en comento.

Desde su punto de vista a pesar de lo valiosa que resulta esta información, se debe entender que actualmente, los efectos del cambio climático son factores cuyo análisis es indispensable para lograr determinar con certeza asuntos que son propios de la Carta Nacional Pesquera, como lo son el esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse durante la actividad o el inventario de los recursos; fijar alguna estimación sobre los asuntos anteriores, sin considerar antes el fenómeno de cambio climático, les enfrentaría claramente a una postulación de apreciaciones con menor grado de precisión.

Si bien es cierto que el Instituto Nacional de Pesca, atendiendo a su obligación, elabora la Carta Nacional Pesquera, y que ésta última aporta información de primera importancia para el sector pesquero, también es verdad que es asunto de la mayor relevancia, como ya se mencionó en el párrafo anterior, que se incluya en dicho documento los datos relevantes sobre cómo afecta el fenómeno del cambio climático a la actividad pesquera que se desarrolla en el país.

El Instituto Nacional de Pesca es, efectivamente, el organismo adecuado para atender asuntos relativos a la investigación y desarrollo de conocimiento en materia de pesca y, en virtud de lo anterior, esta entidad tiene la capacidad técnica, para determinar los efectos que diversos factores pueden generar en los recursos pesqueros, empero, en materia de cambio climático, existe el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, organismo descentralizado y sectorizado a la SEMARNAT que



tiene por objeto, según lo indica la fracción 1 del artículo 15 de la Ley General de Cambio Climático, coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico. En ese sentido, el INECC es la entidad que concentra la información técnica necesaria y complementaria para que la Carta Nacional Pesquera, alcance un mayor nivel de precisión en sus datos y refleje, de modo más claro, su armonía con los Principios Rectores de la Política Nacional de Cambio Climático.

Finalmente, aunque las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos del Senado de la República manifestaron que estaban de acuerdo con el Proyecto de Decreto objeto de este estudio, propusieron la redacción siguiente:

ARTÍCULO 33.- ...

IV. ...

V. Información y diagnóstico de los cambios y afectaciones causadas a las pesquerías y su ambiente por motivo del cambio climático en el país, con base en la información que para tal efecto, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático hará llegar, previa solicitud, al INAPESCA.

VI. La demás información que se determinen en el Reglamento de la presente Ley."

Manifestaron que estas modificaciones atienden principalmente a la necesidad de establecer claramente que el Instituto Nacional de Pesca, aunque es la entidad técnica especializada en materia de pesca y cuenta con la capacidad de incorporar información de muy alta calidad a la Carta Nacional Pesquera, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es capaz de procurar gran cantidad de datos útiles que faciliten la tarea del INAPESCA. Y que aunado a lo anterior, la fracción XXIX del artículo



22 de la Ley General de Cambio Climático, establece que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, ejercerá las atribuciones que expresamente le confieren otras leyes, lo cual concede armonía entre el texto normativo propuesto y las atribuciones del INECC, evitando, de ese modo, la oportunidad de abrir espacio a interpretaciones diversas y, por el contrario, refleja adecuadamente la voluntad del legislador.

Esta comisión dictaminadora coincide con el dictamen emitido por las Comisiones de Pesca y de Estudios Legislativos del Senado de la República, ya que consideramos que la adición al artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables va acorde con la normatividad constitucional vigente, con base en las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En efecto el artículo 17 fracción IV de La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, establece como uno de los principios generales de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, que la investigación científica y tecnológica sea un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación del cambio climático.

De ahí, que los artículos 32 y 120 de la misma Ley a la letra determinan:

ARTÍCULO 32.- La Carta Nacional Pesquera es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.



La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

ARTÍCULO 120.- La Secretaría integrará el Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuicultura que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, particularmente las que se desarrollan en el país. El sistema se integrará con la información siguiente:

I. La Carta Nacional Pesquera;

II. a la VII.

...

De manera tal que la Carta Nacional Pesquera deberá contener información acerca de la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en la jurisdicción federal, sustentada por indicadores, producto de un diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera; siendo el INAPESCA, el Órgano encargado de aportar los elementos e información necesarios para su elaboración.

En este sentido el INAPESCA es responsable de determinar:

- a) El inventario de los recursos pesqueros que se encuentren en aguas de la jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento;
- b) El Establecimiento del esfuerzo pesquero idóneo para aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada;
- c) El Establecimiento de los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros, así como para la realización de actividades productivas



- y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos, y las artes y métodos de pesca; y
- d) De vincular las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los mismos.

Estas acciones deben llevarse a cabo de manera concurrente y coordinada con otras dependencias del Gobierno Federal, así como las entidades federativas y municipios.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables:

ARTÍCULO 34.- La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el INAPESCA, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el INAPESCA en la formulación del documento definitivo.

Si en el plazo señalado la SEMARNAT no realiza observaciones o recomendaciones al proyecto de Carta Nacional Pesquera o a sus actualizaciones, se entenderá que no existe objeción de su parte al contenido de dicho proyecto y el INAPESCA lo turnará a la Secretaría para su expedición.

ARTÍCULO 35.- Bajo el marco de coordinación y durante la elaboración del proyecto y previo a la publicación de la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones, la Secretaría deberá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, para que en un plazo no mayor de treinta días la emitan.

SEGUNDA. - Por su parte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como dependencia de la Administración Pública Federal, encargada entre otras funciones, de conducir las Políticas Nacionales



sobre cambio climático, le corresponde a través de sus órganos como el INECC brindar apoyo técnico y científico, así como emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, como se establece en la Ley General de Cambio Climático

Artículo 15. El INECC tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;

II. ...

III. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

IV. ; a VI.

VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

TERCERA.-La obligación por parte del INAPESCA de incluir la información relacionada con afectaciones causadas a pesquerías derivadas del cambio climático, como parte de la Carta Nacional Pesquera, protege el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, en atención a que garantiza el cumplimiento de la eficacia vertical de ese derecho humano por parte del Estado. Esta medida permitirá tomar en cuenta las alteraciones en la pesca derivadas del cambio climático, como el aumento gradual de la temperatura media, el cambio en la distribución de nutrimentos, los cambios en la distribución o productividad de poblaciones marinas y aguas continentales, diferencias en concentraciones de oxígeno



y pH, modificación en la frecuencia de tormentas, cambios en circulación de corrientes marinas, patrones de lluvia y caudales de ríos, características que inciden en la eficacia del derecho humano de mérito, al permitir tomar medidas preventivas para la soberanía alimenticia de la nación mexicana y el aseguramiento de un desarrollo nacional integral y sustentable.

CUARTA.-En el caso de contar con mayores elementos informativos o de diagnóstico dentro de la Carta Nacional Pesquera, permitirá a los ciudadanos contar con elementos necesarios para el desarrollo de su autonomía personal frente al conocimiento de instrumentos idóneos de política pública, como lo es una Carta Nacional más completa y con información sobre los efectos del cambio climático sobre el sector pesquero; por su parte, a los proveedores se les permitirá contar con más elementos de diagnóstico para la planeación y el desarrollo de sus actividades pesqueras y acuícolas.

QUINTA. - Los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados consideramos que, por técnica legislativa, para hacer la reforma propuesta inicialmente al artículo 33 habría sido necesario incluir en el artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables la definición de INECC, recorriendo los subsecuentes. Adición que por la misma técnica ya no resulta procedente en este punto del proceso.

SEXTA.-Otro tema que nos ocupó fue el establecimiento de un plazo de entrega de la información solicitada y como puede apreciarse, es en los artículos 34 y 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables donde se establecen ya los tiempos en que deben hacerse las observaciones por parte de la SEMARNAT y/o cualquier otra dependencia u organismo que se considere debe intervenir en la conformación de la Carta Nacional Pesquera y en sus actualizaciones anuales; del mismo modo se establece que las opiniones y/o aportaciones que cualquier organismo haga, se dará previo a la expedición y/o actualización de la Carta Nacional Pesquera, para lo cual el INAPESCA les hará llegar el proyecto de la misma.



Por lo que la participación del INECC y el plazo que tendría para su aportación debieran establecerse en estos artículos y no sería necesaria establecer la solicitud explícita del INAPESCA para tal efecto.

Adicionalmente se observa que, en ninguna de las fracciones del Artículo 33 se establece que organismo será el encargado de proporcionar la información que integrará la Carta.

Considerando la importancia que reviste el que la información relativa al cambio climático sea incluida en la Carta y el no limitar esta información a aquella con la que cuente el INECC, sino que el INAPESCA pueda obtener esta información de cualquier institución u organismo tanto nacional como internacional, como la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) de los Estados Unidos de Norte América, con la que ya el INAPESCA lleva a cabo un trabajo conjunto, y con el fin de no entorpecer el proceso que esta iniciativa ya ha transitado consideramos conveniente aprobar la minuta con modificaciones, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- ...

IV. ...

V. Información y diagnóstico de los cambios y afectaciones causadas a las pesquerías y su ambiente por motivo del cambio climático en el país.

VI. La demás información que se determine en el Reglamento de la presente Ley."

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, para los efectos del apartado E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictamen en sentido positivo con el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción V, recorriéndose la actual, del artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. ...

I. a III. ...

IV. Las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros;

V. Información y diagnóstico de los cambios y afectaciones causadas por motivo del cambio climático en los recursos pesqueros en el país; y

VI. La demás información que se determine en el Reglamento de la presente Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 30 de marzo de 2017.



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaria			
Sara Latife Ruiz Chávez Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Victor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Blandina Ramos Ramírez Secretaria		<hr/>	<hr/>
Candelario Pérez Alvarado Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Alma Lucía Arzaluz Alonso Secretario		<hr/>	<hr/>
Fidel Calderón Torreblanca Integrante		<hr/>	<hr/>
David Aguilar Robles Integrante		<hr/>	<hr/>
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante		<hr/>	<hr/>
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante		<hr/>	<hr/>



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			
Esdras Romero Vega Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			